Firmado digitalmente por GUERRERO SILVA SOLIS Luis Martin FAU 20131377810 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.12.2024 18:10:19 -05:00

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 17 de Diciembre del 2024

RESOLUCION N° 000222-2024-02.00/SENCICO

VISTOS:

El Informe N°000269-2024-05.00/SENCICO, de fecha 19 de noviembre de 2024, de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe Nº 000657-2024-03.01/SENCICO, de fecha 13 de noviembre de 2024; de Asesoría Legal; el Informe N° 000402-2024-03.00/SENCICO, de fecha 22 de noviembre de 2024; de Gerencia General; y

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que funciona con autonomía técnica, administrativa y económica, cuenta con patrimonio propio y es el encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles, y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, el Decreto Legislativo N° 147 y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 52-2021-02.00, se aprobó la Directiva DI/PE/OPP-AL/001-2021 “Elaboración, Aprobación y Difusión de Documentos Normativos”; en cuyos numerales 8.1 y 9.1, establece que toda área o unidad orgánica del SENCICO, en cumplimiento de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, debe proponer, en el ámbito de su competencia, la elaboración, modificación o actualización de sus documentos normativos;

Que, Informe N° 000269-2024-05.00/SENCICO, la Oficina de Planificación y Presupuesto, hace suyo el Informe Técnico N° 29-2024-05.00/SENCICO, elaborado por la Especialista de dicha oficina, señalando que de acuerdo al análisis realizado, y siendo el Asesor de Informática responsable del planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades relacionadas con la Informática, soporte técnico, mantenimiento de programas, desarrollo de proyectos de cambios tecnológicos, equipos informáticos y de comunicaciones del SENCICO, y quien plantea la propuesta para la aprobación del proyecto de directiva, se estima que la propuesta es procedente y cumple con lo normado en la Directiva DI/PE/OPP-AL/001-2021 “Elaboración, aprobación y difusión de documentos normativos”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 52 -2021-02.00, de fecha 31 de marzo de 2021;

Firmado digitalmente por REVILLA ARREDONDO Jose Antonio FAU 20131377810 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.12.2024 15:56:48 -05:00

Que, por Informe N° 000657-2024-03.01/SENCICO, la Asesoría Legal señala que estando a los argumentos expuestos, y a la opinión favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, corresponde se emita el acto resolutivo por el cual se apruebe la Directiva “Seguridad de la Información en el SENCICO”; la misma que consta de nueve (09) numerales, y quince (15) anexos;

Firmado digitalmente por TAGLE GOMEZ Zoila Rosa FAU 20131377810 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.12.2024 13:05:42 -05:00

De conformidad con lo establecido en el inciso j) del artículo 33 del Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA; y, la Directiva DI/PE/OPP-AL/001-2021 “Elaboración, Aprobación y Difusión de Documentos Normativos”;

Firmado digitalmente por PIMENTEL CIPRIANO Marcial Felipe FAU 20131377810 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.12.2024 12:22:38 -05:00

Con los vistos de la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, del Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, del Asesor Legal y del Gerente General;

Firmado digitalmente por VASQUEZ ESPINOZA Luis Alberto FAU 20131377810 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.12.2024 12:15:08 -05:00

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Directiva DI/PE/OAF-INF/N°003-2024, “SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL SENCICO”; la misma que consta de nueve (09) numerales, y quince (15) anexos, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Oficina de la Secretaria General la notificación a los interesados, así como a los órganos y unidades de organización del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO.

ARTÍCULO 3º.- PUBLICAR la presente resolución y sus anexos en el portal institucional (www.sencico.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
LUIS MARTÍN GUERRERO SILVA SOLÍS
Presidente Ejecutivo
SENCICO